

RESIDUOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS				
---	--	--	--	--

Durante la descontaminación de vehículos fuera de uso, se obtendrán una serie de residuos que deberán llevarse a gestor autorizado.

Se deberá fomentar la preparación para la reutilización en la medida de lo posible.

El explotador deberá informar inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en caso de desaparición o pérdida de residuos peligrosos.

En todo caso, estará obligado mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente

Los Residuos No Peligrosos generados que se encuentren entre los admisibles en la instalación se segregarán y gestionarán en la propia instalación junto a los procedentes de la recogida externa.

Como productor de Residuos Peligrosos, el explotador está obligado a formalizar, junto con la entidad encargada de la gestión del residuo, el Contrato de Tratamiento; y a cumplimentar el Documento de Identificación. Dichos documentos se deberán registrar y conservar durante un tiempo no inferior a cinco (5) años.

El tiempo máximo de almacenamiento de los Residuos Peligrosos será de seis (6) meses, y dos años para los no peligrosos que van a valorización y 1 año si van a eliminación; empezará a computar desde que se inicie el depósito en el lugar de almacenamiento.

El explotador deberá llevar un archivo cronológico de los residuos producidos y del destino de los mismos, cuyo contenido mínimo ser indica a continuación:

- Cantidad, naturaleza y código LER de identificación de los residuos.
- Fecha de cesión y destino de los mismos.
- Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal.
- Frecuencia de recogida y medio de transporte.

Cuando contrate a un transportista para la entrega de los residuos a un gestor autorizado, el gestor deberá como entidad productora de los residuos:

- Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
- Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a la persona o entidad transportista.

9. Obligaciones residuos RCD (capítulo 17)

Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, un certificado acreditativo de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia.

Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

10. Obligaciones RAEEs (capítulo 16 y 20)

Documentación:

Las instalaciones de recogida emitirán justificantes a quienes entreguen los RAEE indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

El explotador mantendrá el archivo cronológico previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que estará vinculado a la plataforma electrónica prevista en el artículo 55. El archivo cronológico deberá tener la información recogida en el anexo XI del Real Decreto 110/2015.

Al resto de obligaciones de información en materia de RAEE, hasta que no esté en funcionamiento los instrumentos electrónicos previstos en este real decreto, se les dará cumplimiento a través de otros cauces electrónicos con los que se ha venido actuando hasta la fecha.

La identificación de los RAEE con etiquetas de lectura electrónica, o instrumentos similares, en los términos del artículo 18.3 del Real Decreto 110/2015, será obligatoria en el momento en que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento, en consecuencia, se garantice la trazabilidad de los residuos.

Deberá presentar memoria anual dentro de los 3 primeros meses, posterior al año natural de gestión. El contenido mínimo deberá ser el recogido en el anexo XII del Real Decreto 110/2015.

Una vez en funcionamiento la plataforma electrónica, será de obligado cumplimiento para esta instalación. E la plataforma electrónica de gestión de RAEE se recopilará la información sobre la recogida y gestión de RAEE procedente de todos los canales y agentes, en la Ciudad Autónoma de Melilla.